

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



PLAN DE TRABAJO 2019-2020
ÁREA DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA
Y COMBATE A LA TORTURA

Responsable:
Carlos Augusto Gómez Muñoz

Contenido

METODOLOGÍA	3
ANTECEDENTES	4
MARCO JURÍDICO	8
Ámbito Internacional	8
Ámbito Nacional	10
MARCO INSTRUMENTAL	11
Agenda 2030	13
OBJETIVO GENERAL	14
Tortura	14
Penitenciario	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
ESTRATEGIAS	15
ANEXO. Formato de planeación	16
EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO	24
BIBLIOGRAFÍA	25

METODOLOGÍA

El proceso del Plan de Trabajo se realizó mediante la metodología del análisis de la problemática social recurrente, el resultado de los actos de defensa que se realizan en la Comisión y la experiencia con las expresiones de la sociedad civil involucradas con la materia; asimismo el Plan de Trabajo traza la ruta de trabajo que permitirá establecer metas y objetivos claros con enfoque en las dimensiones de defensa, cultura, gobernanza y fortalecimiento institucional, alineado al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 y articulado al Plan de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco conforme a los criterios establecidos en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para la construcción de estrategias y propuestas de soluciones para el desarrollo de adecuadas políticas públicas.

ANTECEDENTES

La tortura es tan antigua como la humanidad misma. Se ha practicado en los diferentes países y épocas por diversos motivos, según ha sido prolijamente documentado¹. Como breve antecedente, derivado de esa documentación histórica podemos avizorar la evolución de su práctica, primero con una clara connotación religiosa para limpiar el pecado cometido contra las deidades; posteriormente pasa a tener un uso “normal” tratándose de reos que van a ser juzgados o, en su caso, castigados por el delito o falta cometidos, hasta llegar a su legalización, es decir, a la permisión de su realización como regla procedimental; esto es, como tormento que se aplicaba para obtener la “prueba” de la verdad en un juicio inquisitorio. Actualmente está prohibida.

Hoy en día, en el contexto jurídico de los derechos humanos, la tortura se considera injustificable, cualquiera que sea la condición o circunstancia en que se dé, con mayor razón cuando en su comisión participa un funcionario o agente del Estado porque, de acuerdo con María Elena Lugo Garfias, cuando el torturador es un servidor público que tiene la obligación de respetar y proteger a toda persona y sus derechos, y el torturado resulta agraviado, es porque su agresor incumple con esas obligaciones. Además, es un delito, porque el victimario despliega la conducta exigida por el tipo penal y la víctima sufre la lesión a su integridad física o mental.² En el derecho penal internacional se considera delito de *lesa humanidad*.³ En el ámbito de los derechos humanos, se considera como violación grave del derecho a la integridad y seguridad personal. Esto es, constitucional y convencionalmente, la prohibición de la tortura se reconoce y protege como derecho absoluto que pertenece al dominio del *ius cogens* internacional.⁴

En ese contexto, en los últimos años México ha tenido trascendentes reformas constitucionales sobre derechos fundamentales, de las que destacan la del nuevo sistema de justicia penal y de seguridad pública de 18 de junio

¹ Sobre esta práctica recomendamos la espléndida exposición de Bonesana, César, Marqués de Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, particularmente el capítulo XVI *Del tormento*. Para una visión histórica general de la tortura véase: Luis de la Barreda Solórzano, *La lid contra la tortura*, México, Aguilar, León y Cal Editores, (1995). Véase también: Márquez, Rafael. Citado por María Elena Lugo Garfias. *La diferencia entre la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes*, Derechos Humanos México, revista de Centro Nacional de Derechos Humanos, año 2, núm. 6, CNDH, México, 2007, p. 66.

² M.E. Lugo, *La prevención y la sanción de la tortura*, México, CNDH, 2015.

³ Es crimen de *lesa humanidad* —en agravio o contra la humanidad— cualquiera de los 11 actos así tipificados por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; entre ellos se encuentra la tortura.

⁴ El artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, define al principio del *ius cogens*, de esta manera: “*para los efectos de la presente convención, una norma imperativa del derecho internacional general (ius cogens), es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto, como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter*”.

de 2008 que apenas en 2016 entró en vigor en todo el país, y las de los días 6 y 10 de junio de 2011 en materia de amparo y de derechos humanos, respectivamente, que en su conjunto tienen como finalidad el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos. Con ese mismo afán, nuestro país ha suscrito una gran cantidad de tratados internacionales sobre esos derechos. Esto es, cuenta con las herramientas jurídicas, convencionales y constitucionales para prevenir y proteger a toda persona de la tortura, incluso, para sancionar penalmente a quien incurra en ella.

Por lo que ve a la supervisión penitenciaria, esta CEDHJ toma en consideración lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que regula el sistema penitenciario y que establece de manera preponderante que su organización deberá efectuarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, y como fin de la pena de prisión considera la reinserción social de las personas privadas de su libertad; de donde resulta claro que estos son los ejes bajo los cuales los centros de reclusión del país deben funcionar.

Aunado a lo anterior, conforme a la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el artículo 1° establece que en nuestro país “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”, lo cual incluye a las personas procesadas o sentenciadas que se encuentran en prisión.

En este ámbito y por la importancia que representa para el respeto de los derechos humanos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,⁵ como muestra del compromiso del Estado mexicano, este instrumento fue ratificado por el Senado de la República el 11 de abril de 2005 y entró en vigor el 22 de junio de 2006.

Derivado de ello y con el objeto de instrumentar las obligaciones asumidas por nuestro país como parte del Protocolo Facultativo, el Estado mexicano invitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México (MNPT), propuesta que fue aceptada el 11 de julio de 2007.⁶

⁵ Aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, mediante resolución 57/199 del 9 de enero de 2003.

⁶ Véase: ¿QUÉ ES EL MNPT (MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA)?, CNDH, en: <http://www.cndh.org.mx/MNPT-Que-Es>.

Posteriormente, el 26 de junio de 2017, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante “la Ley General”, cuyo objeto es establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El 22 de diciembre de 2017 se publicó el Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante “el Reglamento”.

En los citados “la Ley General” y “el Reglamento” se dispone la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, adscrito a la CNDH, como la instancia especializada encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, así como la realización de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin.

Ante ello, el 25 de enero de 2018 se celebró nuevo convenio de colaboración entre el MNPT y esta CEDHJ con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en las instalaciones para personas privadas de su libertad, así como dar acompañamiento al personal del mecanismo en las visitas que hagan a los lugares en que puedan encontrarse personas en esa situación.

Es así que en el 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco adoptó el compromiso de implementar un mecanismo estatal para prevenir la tortura, y creó la Coordinación de Supervisión Penitenciaria y de Prevención y Combate a la Tortura, la cual está integrada por personal de la Cuarta Visitaduría General y cuenta con el apoyo de personal especializado de las demás áreas de esta defensoría pública de derechos humanos, y de otras instituciones públicas o de la sociedad civil que tengan personal capacitado, ya que la pretensión es supervisar los espacios de detención o en los que se encuentren personas privadas de su libertad en todo el estado de Jalisco, así como realizar las acciones inherentes que permitan corregir y prevenir conductas violatorias de derechos humanos.

Con propósito de cumplir las actividades de esta área, sus acciones se realizarán bajo tres dimensiones de trabajo: defensa, cultura y gobernanza, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que vea a la dimensión de defensa, esta área tiene a su cargo el trámite de quejas que se integran en contra de las autoridades que tienen a su mando centros de reclusión o detención en los que se encuentran personas privadas de su libertad, bajo proceso o sentenciadas, ya sean estatales o municipales; así como quejas relacionadas con la tortura y demás asuntos que el cuarto visitador determine turnar.

En relación con la dimensión de la cultura, el área tendrá el apoyo del Iicadh, así como de instituciones universitarias y ONG especialistas en el tema, con el fin de organizar e impartir cursos dirigidos al personal de la CEDHJ y a las diversas autoridades involucradas especialmente en los temas de tortura, mecanismos para su prevención, protocolo de Estambul y temas relacionados con los derechos de las personas privadas de su libertad. Para ello se pretende realizar un convenio con la Dirección General de Reinserción Social del Estado y las demás instancias públicas y privadas y de la sociedad civil organizada.

Respecto a la dimensión de gobernanza, esta área ha realizado para la CEDHJ lazos de trabajo y colaboración con organismos públicos y de la sociedad civil, como es el caso de la CNDH, Documenta AC y CEPAD, por mencionar algunos, con quienes hemos participado en diversos foros y cursos de capacitación sobre estos temas, para lo cual, incluso, se han celebrado convenios de colaboración. Se continuará incrementando la vinculación y coparticipación con las diversas instituciones y organizaciones para generar más foros de análisis y los pronunciamientos correspondientes, así como la gestión de cambios de prácticas administrativas o políticas públicas que redunden en el respeto y garantías de los derechos humanos.

MARCO JURÍDICO

Ámbito Internacional

Fundamentación en convenciones y tratados internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículos I y XXV.
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ONU). Artículos 1°, 5°, 6° y 11.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (ONU). Artículo 1°.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes.
- Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA). Artículos 1° y 2°
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 5.2.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículos 5°, 7° puntos 1, inciso f y 2, inciso e.
- Convenio de Ginebra Relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra. Artículos 3 y 17.
- Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar. Artículos 3° y 51.
- Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña. Artículos 3°, 12 y 50.
- Convenio de Ginebra Relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Artículos 3° y 32.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Artículo 7°.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Artículos 37 y 39.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 3°.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículos 1º, 15, 16 y 17.
- Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen de Apartheid. Artículo II, inciso a y ii.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). Artículos 2º, 3º y 9º.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Artículos 1º, 4º y 18.
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). Artículo 75, 2, inciso a y ii.
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II). Artículo 4, inciso a.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Artículo 31.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Artículos 3º, 5º y 6.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Disposición 15.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Principios 1, 3 y 6.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Principios 1, 5 y 7.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- Principios de la Ética Médica Aplicable a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas, Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Principio 2.
- Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial: Normas Directivas para Médicos con respecto a la Tortura y otros Tratos o Castigos Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Impuestos sobre Personas Detenidas o Encarceladas.
- Observación general número 2 del Comité Contra la Tortura.
- Observación general número 20 del Comité de los Derechos Humanos, “Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7º)”.

- Observación general número 3 del Comité Contra la Tortura, “Aplicación del artículo 14 por los Estados parte”.
- Observación general número 8 del Comité de los Derechos del Niño, “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”.
- Observación general número 13 del Comité de los Derechos del Niño, “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela”
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”

Ámbito Nacional

Fundamentación constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 16, 18 19, 20 y 22

Fundamentación en la legislación nacional

- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Artículo 24.
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 22.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Nacional de Ejecución de Penas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 2.

Fundamentación en la legislación estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículos 4° y 10.

- Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes del Estado de Jalisco. Artículos 1°, 2°, 3°, 11, 13 y 19.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. Artículos 57, 59 y 82.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Artículos 4° y 7°.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. Artículo 2°.

MARCO INSTRUMENTAL

La prohibición de la tortura está estipulada en un sinnúmero de convenciones internacionales tanto de carácter universal como regional, y desde hace varias décadas la doctrina coincide en considerarla como una regla de derecho internacional de carácter consuetudinario, que no permite ningún tipo de derogación, sea en tiempos de paz o de guerra, o so pretexto de peligro inminente que amenaza la existencia de un Estado, además de considerarla un delito de lesa humanidad. Pese a ello, la práctica de la tortura se ha mantenido vigente en todo el planeta, incriminando tanto a países desarrollados como los que lo son menos, como un verdadero mal inherente a toda sociedad. En ese contexto, como se dijo, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La finalidad de este instrumento es reafirmar que el derecho a no ser sometido a torturas debe estar protegido en todas las circunstancias y establecer un nuevo mecanismo, mucho más eficiente e innovador que los ya existente para intentar prevenir la práctica de la tortura, en lugar de reaccionar a ésta después de que haya ocurrido. Este enfoque preventivo consiste en realizar, por parte de un mecanismo internacional y otro nacional, visitas periódicas a los lugares de detención para examinar el trato que se da a las personas privadas de la libertad y evaluar las condiciones de detención.

La estrategia de las visitas se basa en la idea de que cuanto más abiertos y transparentes sean los lugares de detención, menores serán los abusos que ahí se cometen. Al ser los lugares de detención, por definición, espacios cerrados y a veces herméticos al mundo exterior, las personas privadas de libertad se encuentran en

una situación de vulnerabilidad y de indefensión ante los abusos de toda índole de los que pueden ser objeto, incluyendo la tortura, los tratos crueles inhumanos o degradantes y otras violaciones a derechos humanos.

Conforme a dicho protocolo internacional, y los restantes instrumentos jurídicos referidos en el apartado precedente, en 2018 la CEDHJ adoptó el compromiso de implementar un mecanismo estatal de prevención a la tortura, y creó el área de Supervisión Penitenciaria y de Prevención y Combate a la Tortura, que, entre otras cosas, pretende supervisar espacios de detención en todo el estado de Jalisco.

Por lo que ve al tema penitenciario, la CNDH lleva a cabo la inspección y evaluación de las instituciones de reclusión en el país, y como resultado elaboran el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, mismo que se emite anualmente con base en criterios nacionales e internacionales en la materia, que atienden además a los estándares emitidos por la Organización de las Naciones Unidas. En estas supervisiones, el personal que conforma el Área de Supervisión Penitenciaria y Combate a la Tortura participa de manera conjunta con el personal de la CNDH en las supervisiones que se realizan en el estado de Jalisco.

Por otra parte, esta área tiene a su cargo la supervisión de las cárceles municipales en el estado, la cual tiene por objeto conocer, mediante la observación directa de los visitantes adjuntos y la opinión de las personas internas, la situación que guardan las instalaciones de esas cárceles, su funcionamiento y el respeto de los derechos humanos.

Para tal efecto se elabora un cuestionario basado en los derechos de las personas privadas de su libertad, en el que se examinan los siguientes aspectos:

- Infraestructura básica. En este apartado se considera qué tan funcionales son las condiciones físicas de los espacios en los que se recluye a las personas privadas de su libertad, y en los que los reclusos deben resolver sus necesidades fisiológicas, de higiene, así como de alimentación.
- Desarrollo de actividades educativas y productivas. Se evalúa la programación de las actividades diarias, como medidas de reinserción social.
- Vinculación social de la persona interna. Se supervisan los mecanismos adoptados por los centros carcelarios para facilitar la visita conyugal y la convivencia familiar en espacios, horarios y condiciones adecuadas, así como los medios de comunicación con el exterior.

- Mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias. Se evalúa la capacitación del personal encargado de la custodia, en relación con sus funciones y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y de sus familiares, así como la existencia y funcionamiento de los consejos técnicos interdisciplinarios.
- Grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias. Se analiza el tratamiento, protección y ubicación de adultos mayores, personas que viven con VIH/sida, adictos a las drogas, personas con discapacidad, enfermos mentales y personas pertenecientes a los pueblos originarios, a fin de evitar que haya transgresiones derivadas de su vulnerabilidad.

Agenda 2030

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

OBJETIVO GENERAL

Tortura

Combatir de manera integral la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a través de acciones de prevención, así como de supervisiones permanentes y sistemáticas de los lugares de privación de libertad en todo el estado de Jalisco, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros instrumentos normativos aplicables.

Penitenciario

Procurar el cumplimiento y aplicación, por parte de las autoridades penitenciarias del estado de Jalisco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los instrumentos internacionales relacionados con los derechos de las personas privadas de su libertad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Supervisar lugares de detención, como centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones y albergues para menores de edad o para adultos mayores. También, analizar y vigilar los protocolos y registros sobre detenciones y custodia con los que operan las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia.
2. Informar anualmente a la sociedad y a las autoridades involucradas, respecto a la situación de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los lugares de detención antes mencionados.
3. Sensibilizar a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general, respecto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
4. Generar un mecanismo de seguimiento a los casos relevantes en materia de supervisión penitenciaria y combate a la tortura.

ESTRATEGIAS

1. Realizar visitas periódicas a lugares de detención y vigilar la aplicación efectiva de los protocolos y registros sobre detenciones y custodia con los que operan las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia.
2. Elaborar un informe anual sobre la situación de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los lugares de detención.
3. Implementar acciones de vinculación, promoción y difusión para sensibilizar a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general, respecto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
4. Instaurar un mecanismo de seguimiento a los casos relevantes en materia de supervisión penitenciaria y combate a la tortura

ANEXO. Formato de planeación

Objetivo Específico 1. Supervisar lugares de detención, como centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones y albergues para menores de edad o para adultos mayores. También, analizar y vigilar los protocolos y registros sobre detenciones y custodia con los que operan las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia.

Estrategia 1. Realizar visitas periódicas a lugares de detención y vigilar la aplicación efectiva de los protocolos y registros sobre detenciones y custodia con los que operan las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia.

Líneas de acción	Metas	Indicadores	Medios de verificación	Requerimientos
1.1 Elaborar instrumentos y guías para la supervisión de los lugares de detención.				<ul style="list-style-type: none"> Mínimo dos cámaras fotográficas. Al menos cuatro personas capacitadas. El equipo debe ser con perspectiva de género y multidisciplinario; así como profesional especializado.
1.1.1 Aplicar un instrumento de supervisión para personas privadas de su libertad.	Verificar las condiciones materiales de los centros de detención, así como la aplicación de los protocolos y registros de detención.	Número de instrumento de supervisión aplicados	Documento: Cuestionarios	
1.1.2 Realizar entrevistas a las autoridades a cargo de los espacios destinados.		Número de entrevistas a las autoridades realizadas	Documento: Guía de Entrevista	
1.1.3 Documentar las visitas con fotografías.	Verificar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.	Número de visitas documentadas	Documento: Fotografías	
1.1.4 Observación directa de los diversos espacios de detención.		Número de espacios de detención observados	Documento: Actas	

<p>1.1.5 Revisar la correcta aplicación de los protocolos y registros sobre detenciones y custodia con los que operan las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia.</p>		<p>Número de aplicaciones de los protocolos y registros sobre detenciones y custodia revisadas</p>	<p>Documento: Actas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos vehículos para traslados. • Insumos de papelería.
<p>Relación directa con:</p>	<p>Áreas CEDHJ</p>	<p>Áreas de Gobierno</p>	<p>Universidades</p>	<p>Expresiones de la sociedad civil</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Comunicación Social. • Análisis y Contexto. • Iicadh. • Grupos Especializados de Trabajo • Relatoría Especial sobre DH Mujeres e Igualdad de Género. • Dirección Administración. • Oficinas regionales de la CEDHJ. 			
<p>Responsable de la ejecución:</p>	<p>Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz</p>			

Objetivo Específico 2. Informar anualmente a la sociedad y a las autoridades involucradas, respecto a la situación de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los lugares de detención antes mencionados

Estrategia 2. Elaborar un informe anual sobre la situación de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los lugares de detención.

Líneas de acción	Metas	Indicadores	Medios de verificación	Requerimientos
2.1 Documentar la información relativa a la supervisión penitenciaria y combate a la tortura				<ul style="list-style-type: none"> • Dos equipos de cómputo portátiles, papelería e impresora. • Dos médicos y 2 psicólogos especialistas y capacitados en Protocolo de Estambul, especialmente para su opinión técnica en el área de defensa y en las visitas a los centros de reclusión.
2.1.1 Recabar información relativa a las visitas de supervisión y combate a la tortura.	Dar cumplimiento a las atribuciones de la CEDHJ sobre informar el estado que guardan los espacios para personas privadas de la libertad.	Número de Información recabada	Documento: Actas de visitas	
2.1.2 Interpretar los resultados de los instrumentos, entrevistas y cuestionarios relativos a las visitas.		Informe anual.	Documento: Informe	
Relación directa con:	Áreas CEDHJ	Áreas de Gobierno	Universidades	Expresiones de la sociedad civil
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad de Análisis y Contexto. • Iicadh • Grupos Especializados de Trabajo 			

	<ul style="list-style-type: none"> • Relatoría Especial sobre DH Mujeres e Igualdad de Género • Secretaría Ejecutiva. • Dirección Administrativa • Oficinas regionales de la CEDHJ 			
Responsable de la ejecución:	Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz			
2.2 Rendir y difundir el informe de resultados.				
2.2.1 Realizar la Publicación estratégica del informe.	Mantener informada a la población sobre el estado que guardan los espacios para personas privadas de la libertad	Número de publicaciones realizadas.	Documento: Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio en redes sociales internas. • Notificadores. • Vehículos para traslados.
2.2.2 Notificar a las partes involucradas.		Número de partes involucradas notificadas	Documento: Oficios	
Relación directa con:	Áreas CEDHJ	Áreas de Gobierno	Universidades	Expresiones de la sociedad civil
	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Comunicación Social • Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento • Dirección de Administrativa • Oficinas regionales de la CEDHJ 			
Responsable de la ejecución:	Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz			

Objetivo Específico 3. Sensibilizar a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general, respecto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Estrategia 3. Implementar acciones de vinculación, promoción y difusión para sensibilizar a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general, respecto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Líneas de acción	Metas	Indicadores	Medios de verificación	Requerimientos
3.1 Formar alianzas estratégicas para el cumplimiento de las resoluciones de los casos relevantes.				<ul style="list-style-type: none"> • Espacio para llevar a cabo las reuniones
3.1.1 Generar convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil, que permitan fortalecer el trabajo de esta Comisión.	Integrar comunidades de prácticas para promover los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.	Número de convenios suscritos	Documento: Convenios	
3.1.2 Realizar reuniones de trabajo multidisciplinarias.		Número de reuniones ejecutadas	Documento: Minutas	
Relación directa con:	Áreas CEDHJ	Áreas de Gobierno	Universidades	Expresiones de la sociedad civil
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Seguimiento • Dirección de Comunicación Social. • Análisis y Contexto. • Iicadh. • Grupos Especializados de Trabajo. • Relatoría especial sobre DH Mujeres e Igualdad de Género • Secretaría Ejecutiva. 			

	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Administrativa. • Oficinas regionales de la CEDHJ. 			
Responsable de la ejecución:	<p>Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz</p>			
3.2 Llevar a cabo cursos de formación, capacitación y sensibilización en el tema de tortura, Protocolo de Estambul y derechos humanos de las personas privadas de su libertad				
3.2.1 Impartir cursos de capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a organismos de la sociedad civil, universidades, público en general y autoridades a cargo de los lugares de detención.	Promover los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.	Número de capacitaciones impartidas.	de	<p>Documento: Programas de capacitación Listas de asistencia</p>
3.2.2 Diseñar folletos informativos alusivos a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.		Número de folletos informativos diseñados		<p>Documento: Folletos</p>
3.2.3 Implementar campañas estratégicas de divulgación y difusión sobre los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.		Número de campañas estratégicas implementadas		<p>Documento: Publicaciones en redes sociales</p>
3.2.4 Implementar cursos de formación y sensibilización interna en el tema de tortura, Protocolo de Estambul y derechos humanos de las personas privadas de su libertad	Fortalecer el conocimiento	Número de cursos de formación y sensibilización interna implementados		<p>Documento: Programa temático de capacitación Listas de asistencia</p>

	Áreas CEDHJ	Áreas de Gobierno	Universidades	Expresiones de la sociedad civil
Relación directa con:	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Comunicación Social • IICADH • Brigada móvil • Secretaría Ejecutiva • Dirección Administrativa • Oficinas regionales de la CEDHJ 			
Responsable de la ejecución:	Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz			

Objetivo Específico 4. Generar un mecanismo de seguimiento a los casos relevantes en materia de supervisión penitenciaria y combate a la tortura.

Estrategia 4. Instaurar un mecanismo de seguimiento a los casos relevantes en materia de supervisión penitenciaria y combate a la tortura.

Líneas de acción	Metas	Indicadores	Medios de verificación	Requerimientos
4.1 Implementar un mecanismo en materia penitenciaria y combate a la tortura				<ul style="list-style-type: none"> • Espacio para llevar a cabo las reuniones. • Listado de organismos de la sociedad civil involucrados en el tema de tortura y personas privadas de la libertad.
4.1.1 Desarrollar a través del mecanismo mesas de gobernanza con autoridades públicas, privadas, académicas y expresiones de la sociedad	Generar propuestas de política pública para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.	Número de mesas desarrolladas.	Documento: Actas de reuniones	
4.1.2 Suscribir acuerdos de seguimiento al mecanismo con actores clave en materia penitenciaria y combate a la tortura		Número de acuerdos de seguimiento al mecanismo suscritos	Documento: Acuerdos suscritos Minutas	
Relación directa con:	Áreas CEDHJ	Áreas de Gobierno	Universidades	Expresiones de la sociedad civil
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Seguimiento • Dirección de Comunicación Social • Secretaría Ejecutiva • Dirección de Administrativa • Oficinas regionales de la CEDHJ 	<ul style="list-style-type: none"> • CNDH • Fiscalía del Estado de Jalisco • Secretaría de Seguridad Pública del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de Guadalajara 	
Responsable de la ejecución:	Javier Perlasca Chávez Carlos Augusto Gómez Muñoz			

EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO

El desempeño del Área de Supervisión Penitenciaria y Prevención y Combate a la Tortura se verá reflejado en el Informe anual de actividades de la CEDHJ, en donde se exhibirá la labor institucional de cada área especializada, tomando en consideración el siguiente tabulador que reflejará las actividades.

Actividades del Área de Supervisión Penitenciaria y Prevención y Combate a la Tortura anualmente	Número de intervenciones
DEFENSA	
Instrumento de supervisión	
Entrevistas a las autoridades	
Espacios de detención observados	
Informes	
Protocolos aplicados	
Partes involucradas notificadas	
Visitas documentadas	
GOBERNANZA	
Acuerdos de seguimiento al mecanismo	
Convenios de colaboración	
Mesas de gobernanza	
Reuniones de trabajo multidisciplinario	
CULTURA	
Capacitaciones impartidas	
Campañas de divulgación y difusión	
Material informativo	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Cursos de formación y sensibilización interna	
TOTAL	

Con el presente Plan de Trabajo 2019-2020 se muestra el compromiso y acciones de esta institución en la defensa de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados que se encuentran en la localidad, a través del Área de Supervisión Penitenciaria y Prevención y Combate a la Tortura de la CEDHJ.

BIBLIOGRAFÍA

- CEPAL, C. E., & Unidas, n. (2018). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas.
- Ciudadana, S. d. (Junio de 2019). *Guía Técnica para la Integración del Plan Institucional*. Obtenido de <https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-07/Guia-Methodologica-para-la-integracion-de-los-Planes-Institucionales14b.pdf>
- Goodstein, L. D., Nolan, T. M., & Pfeiffer, J. W. (1998). *Planeación Estratégica Aplicada*. Santafé de Bogotá, D.C., Colombia: McGraw-Hill Interamericana, S.A.
- Jalisco, C. d. (20 de Diciembre de 2018). *Biblioteca Virtual del Congreso de Jalisco*. Obtenido de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>